



Informe secretarial: Al despacho del señor juez el Rad. 2019-00010 informando que el 22 de septiembre de 2021 se recibió del correo electrónico as.secuestres.sangil@gmail.com memorial suscrito por el secuestre designado a través del cual da respuesta a lo requerido mediante auto del 9 de septiembre de 2021 y así mismo solicita al Despacho se indique la forma como debe proceder respecto del uso que el señor Abraham González Porras le está dando al inmueble objeto de cautela. Sírvase proveer. Galán 23 de septiembre de 2021.

Liliana Villar Vargas

LILIANA VILLAR VARGAS

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 2019-00010-00

Demandante: Nohemí Díaz Villalba

Demandado: Abraham González Porras

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en el numeral sexto del memorial presentado el veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) por **ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S.**, se solicita a esta agencia judicial pronunciarse «respecto de la forma como se debe tasar el posible canon de arriendo que debe pagar el señor ABRAHAM GONZALEZ PORRRAS» y «para que jurídicamente nos indique u ordene al señor ocupante, si es el caso, cual es su correcto proceder».



En este sentido, se advierte al auxiliar de la justicia designado que fue suficiente lo dispuesto en providencia del nueve (9) de septiembre avante, sin que haya lugar a pronunciamientos adicionales, más cuando, quien asume la labor de secuestre debe estar en capacidad de resolver los pormenores, jurídicos y de hecho, que en la administración de un bien embargado sobrevengan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77e36058071210c64a01377cc2af15e1b3f113c6b95a6e70172f986f9dda451**
Documento generado en 24/09/2021 11:30:29 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>